

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación de los Proyectos 2013 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precusores: "Productividad Jalisco 2013".

1.- PRESENTACIÓN

Este programa contempla diversas acciones a realizar por parte de los sectores público, social y privado a fin de impulsar el desarrollo económico, la generación, la conservación y la creación de empleos mejor remunerados, la inversión, la competitividad y la productividad de los sectores económicos, así como la atención de situaciones económicas emergentes, para mejorar el nivel de vida de la población e impulsar el desarrollo equilibrado y sustentable del Estado.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados para el apoyo de la partida presupuestal "07 00 4331", y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

La finalidad de este instrumento consiste en establecer los términos, los requerimientos y los procedimientos para la aprobación, administración y comprobación financiera y de resultados de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado" durante la anualidad 2013.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I y IV, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción VI 18 fracciones VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 6° y 26 fracción VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; así como de conformidad al artículo Transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013 y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con arreglo a las leyes.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala en su artículo 2, segundo párrafo que para el ejercicio de las facultades y atribuciones, así como para el cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado se auxiliará de la administración pública del Estado. Dicho ordenamiento, en el artículo 18 establece entre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las de promover y coordinar el desarrollo del Estado, en las áreas industrial, comercial y de servicios en las diversas regiones de la entidad; así como promover

apoyar y gestionar: la celebración de convenios con los sectores social y privado para promover y realizar actividades económicas productivas conjuntamente, la inversión nacional y extranjera, la instalación de plantas productivas en las regiones del Estado, el comercio exterior y las exportaciones, la creación de parques, corredores y ciudades industriales, programas de investigación tecnológica aplicada a procesos productivos, la formación y capacitación profesional de la planta productiva y de servicios, divulgar la utilización y beneficios de tecnologías aplicadas a procesos productivos, difundir las actividades económicas productivas a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales.

III.- Asimismo, la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, aplicable a la Secretaría, establece en el Capítulo I artículo 6º, entre sus objetivos los de Impulsar el desarrollo económico de la entidad; Fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en sus lugares de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado; Promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación y el adiestramiento en el trabajo; Fortalecer la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico; Fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente; Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad; Pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable; Integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado; Elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas; Impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Estado; Inducir, mediante planes y programas específicos para cada región y sector económico, la integración y formación de redes productivas de valor y el cooperativismo en la entidad; Alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas jaliscienses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios; Fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social; Impulsar permanentemente la mejora regulatoria y la simplificación administrativa entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y estimular la mejora de los procesos jurisdiccionales y sus índices de competitividad, así como promover la seguridad jurídica de los inversionistas en la entidad; Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad; Promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de la entidad; Incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Estado propiciando su arraigo en la Entidad; Impulsar la adaptación de sistemas de gestión de calidad en las empresas y en las dependencias gubernamentales establecidas en el estado de Jalisco; Promover sistemas de apoyo financiero y crediticio acordes con las condiciones necesarias de las micro, pequeña y mediana empresas;

Proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten; y Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes. Este mismo ordenamiento señala en su artículo 26 fracción VII que entre las atribuciones de la Secretaría se encuentran las de gestionar y administrar cualquier otro fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado, así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos; bajo las reglas de operación que la Secretaría establezca o aquellas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.

IV.- La Secretaría de Desarrollo Económico tiene como prioridad apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

V.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

VI.- En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2013 publicado con fecha 29 de diciembre de 2012 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se asignó a la partida "07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado" "Aportación diversa a la Promoción Económica del Estado", la cantidad de \$59'852,700.00, (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) destinada a la realización de proyectos debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplique en la promoción económica en el Estado, incluyendo estudios y diagnósticos orientados a la estructuración de las directrices y políticas, además de la celebración de foros, convenciones y exposiciones para fortalecer y promover los productos y las cadenas productivas de los sectores económicos de Jalisco, así como para mejorar la productividad de los sectores precursores en la entidad, entre otros.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- Nombre del Programa: Proyectos para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Recreación, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y de los Proyectos de Sectores Precursores: "Productividad Jalisco".

2.2.- Dependencia Responsable: Secretaría de Desarrollo Económico.

2.3.- Coordinación General Responsable: La Coordinación General de Competitividad Empresarial que conducirá a las Direcciones Generales de la Secretaría de Desarrollo Económico y entidades de la administración pública paraestatal sectorizadas involucradas.

2.4.- Tipo de programa: Programa Gubernamental de apoyos, infraestructura y servicios.

2.5.- Presupuesto estatal aprobado: El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$ 59'852,700.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto total para los gastos asociados a la supervisión, evaluación y difusión del Programa Productividad Jalisco, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico

2.6.- Partida Presupuestal: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado.

3.- OBJETIVO

3.1 Objetivo General.- El Programa tiene como objetivo principal promover el desarrollo económico del Estado, en beneficio de sus habitantes, mediante el apoyo a proyectos que fomenten la creación y fortalecimiento de las empresas, impulsen la productividad, competitividad y sustentabilidad, la inversión, el desarrollo regional y de los sectores estratégicos que determine la Secretaría y que tengan un impacto positivo en el desarrollo económico del Estado de Jalisco y en su población, aún y cuando se ejecuten en el extranjero, que provengan de personas físicas y/o jurídicas (morales), presentados de manera individual o grupal, o por parte de dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, para ejecutarlos de manera directa o como intermediarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable y lo establecido en las propias reglas.

También podrán ser objeto de apoyo los proyectos instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico que se apliquen con recursos estatales y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normatividad aplicable a éstos.

3.2 Objetivos Específicos.- La Secretaría de Desarrollo Económico a través de este programa busca:

- Promover el desarrollo económico, estratégico y sustentable del Estado de Jalisco.
- Contribuir a la creación y el fortalecimiento de las empresas.
- Mejorar la competitividad de la planta productiva en Jalisco y promover la mejora regulatoria.
- Generar y mantener el empleo mejor remunerado en la Entidad.
- Realizar acciones e impulsar programas emergentes en materia económica.
- Fomentar las exportaciones de Jalisco y fortalecer la presencia de las empresas jaliscienses en los mercados nacional y extranjero.
- Diseñar e impulsar la ejecución de planes, políticas, directrices, estrategias y/o acciones para la promoción y desarrollo económico de la Entidad.
- Fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendurismo, el fortalecimiento del mercado interno y la cultura de la calidad.
- Promover y fomentar la atracción de inversiones.
- Contribuir al incremento de la inversión en infraestructura productiva.
- Incrementar las ventas de los productos y los servicios hechos en Jalisco.
- Impulsar la formación, la institucionalización y la capacitación empresarial.
- Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas.
- Promover a Jalisco como un centro logístico de clase mundial a través del impulso de los proyectos en este ámbito que fortalezcan la competitividad.

- Promover, desarrollar y fortalecer estudios y proyectos, nuevas estrategias de desarrollo económico a través de los sectores precursores de clase mundial, entre otros: industrias de Tecnología Verde, Energías alternativas, Aeroespacial y Biotecnología, Tecnologías de la información, Textil-moda, Gourmet, Turismo Médico, Automotriz y Electrónicos, Calzado, Joya, Diseño, Mueble, Industria Creativa, Artesanía con una tendencia de crecimiento y participación en el Producto Interno Bruto.
- Promover e impulsar el desarrollo de las industrias creativas, turísticas y culturales en el Estado de Jalisco.
- Impulsar el desarrollo de la industria de la recreación, el deporte y de integración social en el Estado de Jalisco.

4.- ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2030

- 4.1 Política: Modernización de la Industria, Comercio y Servicios.
- 4.2 Eje: Empleo y Crecimiento.
- 4.3 Objetivo: Incrementar la oferta de productos y servicios con valor agregado y dar preferencia a los mercados rentables a través de la promoción de Jalisco a nivel nacional e internacional para propiciar la consolidación y diversificación de dichos mercados.
- 4.4 Estrategia: Dar valor agregado con preferencia en los mercados más rentables.

5.- LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1 Cobertura: El programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, o en cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga un impacto en el desarrollo de los sectores económicos de Jalisco.
- 5.2 Población Objetivo: Las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras y/o asociaciones empresariales, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos, ya sea en el Estado o en otra área geográfica que impacten directa o indirectamente las inversiones, el desarrollo económico y la competitividad de Jalisco, para el beneficio de la economía y de la calidad de vida de los habitantes en el Estado.
- 5.3 Tipos de Apoyo.- Las modalidades de apoyo para el Programa son las siguientes:
- 5.3.1. Apoyos para estudios, planes de negocios, consultorías y proyectos ejecutivos, que detonen una actividad económica y/o determinen la factibilidad y/o viabilidad de un proyecto.
 - 5.3.2. Apoyo para la aplicación de desarrollos tecnológicos para las industrias y empresas de la entidad, tendientes a desarrollar y/o mejorar el diseño y desarrollo de productos, procesos y mercados.
 - 5.3.3. Apoyo para infraestructura productiva en el interior del Estado.
 - 5.3.4. Apoyo para equipamiento, operación y administración de oficinas de promoción del Estado en el exterior y de su personal.
 - 5.3.5. Apoyo para facilitar la inversión productiva en el Estado, así como de productos y empresas jaliscienses en el Extranjero.

- 5.3.6. Apoyo para proyectos estratégicos que coadyuven a detonar las cadenas productivas en el Estado.
- 5.3.7. Apoyo para impulsar el emprendurismo, la incubación y la aceleración de negocios.
- 5.3.8. Apoyos para exposición, promoción y comercialización de productos y servicios, así como encuentros de negocios dentro y fuera del país.
- 5.3.9. Apoyos para capacitación, asesoría, así como implementación y adopción de procesos de calidad en las empresas en el Estado.
- 5.3.10. Apoyo para programas y proyectos dirigidos a promover el empleo, combatir el desempleo y a fomentar las fuentes de trabajo formales.
- 5.3.11. Apoyo para la inversión en activos fijos que contribuyan e incentiven el desarrollo de los sectores productivos en el Estado.
- 5.3.12. Apoyo para actividades de promoción económica que generen derrama económica en el Estado y promuevan el fortalecimiento de los sectores productivos.
- 5.3.13. Apoyo para impulsar acciones emergentes en materia económica.
- 5.3.14. Apoyos para congresos, ferias y convenciones tendientes a promover el desarrollo económico del Estado.
- 5.3.15. Apoyos para proyectos sobre propiedad intelectual, denominaciones de origen y marcas colectivas.
- 5.3.16. Apoyos para proyectos que contribuyan a promover sectores precursores, entre otros, industrias de tecnología verde, energías alternativas, aeroespacial, biotecnología y tecnologías de la información, Textil-moda, Gourmet, turismo Médico, Automotriz y Electrónico, Calzado, Joya, Diseño, Mueble, industria Creativa, Artesanía.
- 5.3.17. Apoyos para promover e implementar la mejora regulatoria.
- 5.3.18. Apoyos para promover la competitividad de las empresas, de los sectores productivos y de las regiones del Estado.
- 5.3.19. Apoyos para impulsar la formación, la institucionalización y la capacitación empresarial.

5.4- Montos y Topes máximos de apoyo.- El monto de los recursos que otorgará la Secretaría de Desarrollo Económico a los proyectos podrá ser hasta del 100%, conforme a las prioridades existentes, así como a los criterios de elegibilidad y objetivos del proyecto.

5.5- Los beneficiarios del Programa podrán ser las personas físicas y/o jurídicas (empresas, cámaras y/o asociaciones empresariales, organismos empresariales, organismos de la sociedad civil legalmente establecidos), así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de proyectos que presenten su solicitud, así como aquellos proyectos que a propuesta de la Secretaría requieran recursos.

5.5.1-Criterios de Elegibilidad.- Se apoyarán los proyectos nuevos o en operación que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en su caso con los siguientes criterios:

- a) Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos generales descritos en el numeral 3.2 de las presentes Reglas.
- b) Se apeguen a los lineamientos establecidos para las categorías de las convocatorias tipo.

5.5.2.- Requisitos: Los solicitantes deberán cumplir con los objetivos, criterios y en general con lo establecido en las presentes Reglas y en su caso, los establecidos en las convocatorias tipo correspondientes al año en referencia.

Para presentar un proyecto los solicitantes deberán integrar y proporcionar la siguiente documentación:

5.5.2.1- Personas morales o jurídicas:

- Copia del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Copia del Poder General vigente para Actos de Administración del representante legal o apoderado, en caso necesario presentar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado.
- Comprobante de domicilio fiscal fechado máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto, de la persona jurídica (moral).
- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Resumen curricular
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.2.2.- Personas físicas:

- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y/o CURP del solicitante.
- Copia de Identificación oficial del solicitante
- Comprobante de domicilio fiscal fechado máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto.
- Resumen curricular
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.2.3.- Entidades Públicas (Dependencias, Organismos Públicos, Fideicomisos y Ayuntamientos):

- Copia certificada del punto de acuerdo municipal.
- Copia de la Ley, Decreto o instrumento de creación.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Titular y de aquellos funcionarios que en su caso suscriban los convenios.
- Copia de la identificación oficial de los funcionarios que suscriban los Convenios
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio fechado máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto.
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.3.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.- La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz y cumplir todos y cada uno de los requisitos que se han mencionado en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias tipo

correspondientes. Además deberán de hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable e informar sobre la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados, y reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite.

Los beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el Convenio.

La Secretaría tendrá la obligación de atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por los beneficiarios que desean ser apoyados por el Programa.

5.6.- Causales de cancelación y suspensión.- Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas, podrán ser cancelados a petición del beneficiario o por cualquier tipo de incumplimiento en los fines y/o metas del proyecto; en cualquiera de los casos de cancelación, los recursos deberán ser devueltos por el beneficiario reintegrándolos a través de la Secretaría de Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

Cuando la Secretaría, su propio Comité Técnico o algún órgano de fiscalización o instancia de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances y metas alcanzadas, la Secretaría y el Gobierno del Estado, podrán suspender los apoyos y solicitar su reintegro y rendimientos de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

6.- MECANISMO DE OPERACIÓN

Los interesados podrán presentar sus proyectos de manera directa o a propuesta de la Secretaría mediante el llenado de una ficha de solicitud en línea en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico (<http://productividadjalisco.jalisco.gob.mx>), a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y dentro del término establecido por ésta y cuando lo determine la Secretaría para aquellos proyectos que se presenten a propuesta de ésta, anexando la documentación que se señala en el numeral 5.5.2 de las presentes Reglas y en su caso la determinada en las Convocatorias tipo.

Los proyectos presentados serán sometidos a la evaluación previa de las Direcciones Generales u organismos involucrados, bajo la conducción de la Coordinación General de Competitividad Empresarial, quienes analizarán su viabilidad y verificarán que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente instrumento y en su caso en la Convocatoria respectiva, para su posterior análisis y aprobación, según los mecanismos establecidos para tal efecto.

Para aquellos proyectos aprobados por el Comité Técnico, en sesión programada, el Comité revisará y analizará las propuestas presentadas, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y líneas de apoyo establecidas en la Convocatoria tipo y en general en estas Reglas de Operación, tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos.

Una vez dictaminados los proyectos por el Comité Técnico, la Secretaría notificará mediante correo electrónico a los solicitantes, informándoles que han sido evaluados los proyectos, por

lo que podrán conocer el resultado ingresando a la página electrónica donde se realizó la solicitud, mediante su acceso como usuario y utilizando la contraseña que cada uno determinó. Dicho correo electrónico notificará el nombre, cargo, teléfono y domicilio electrónico del servidor público que podrá aclarar dudas sobre su proyecto. Asimismo, la relación de propuestas aprobadas será publicada en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se lleve a cabo la reunión del Comité Técnico, en el apartado titulado “Productividad Jalisco, Proyectos”, en el año correspondiente.

El Comité Técnico o la Secretaría podrán requerir a los solicitantes información o documentación especial para enriquecer el análisis de la propuesta. En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso de la solicitud.

Una vez aprobados los proyectos, y con la documentación jurídica completa a la que hace referencia el numeral 5.5.2., el solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para integrar la información técnica soporte de los mismos, mediante un anexo que detalle: 1) objetivos, 2) cobertura, 3) beneficiarios directos e indirectos, 4) impacto económico, 5) metas, 6) entregables así como 7) etapas de ejecución y cronograma, establecida en cada Convocatoria tipo y en general en estas Reglas de Operación; en caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso de la solicitud, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la Secretaría o el organismo involucrado podrá en casos excepcionales y siempre que se justifique, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente se celebrarán convenios o contratos, según el caso, entre la Secretaría y la instancia intermediaria o los beneficiarios directos, según corresponda al proyecto.

Por instancia intermediaria se entenderá tanto a las entidades públicas participantes que solicitan, ejecutan, administran y dan seguimiento a los proyectos aprobados que tienen como destino final el beneficio de empresas, organizaciones empresariales o personas físicas, en carácter de beneficiarios directos finales, así como a las organizaciones empresariales que funjan como dispersores de los apoyos económicos para proyectos que cumplan con los objetivos y los lineamientos de las presentes reglas de operación y en su caso de las Convocatorias tipo correspondientes.

Los convenios serán elaborados por la Dirección Jurídica, en coordinación con la Dirección General de la Secretaría involucrada en los mismos, o el Organismo a quien corresponda dicho proyecto. Las instancias intermediarias, a su vez, podrán suscribir los convenios o contratos con los beneficiarios directos correspondientes.

En los convenios se especificarán los objetivos, las metas, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento.

Para la liberación y entrega de recursos, una vez suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento.

El ejercicio de los recursos, una vez aprobados los mismos, se hará bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio o contrato correspondiente, única y exclusivamente para las acciones o conceptos para los que se aprobó; cuando se requiera

destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Comité Técnico, el cual podrá facultar a la Secretaría para autorizar modificaciones en los términos del convenio o en el proyecto.

Las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, intermediarias o ejecutoras directas de proyectos aprobados, serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances del proyecto, conforme a la normatividad aplicable. Sin embargo, deberán enviar a la Secretaría los informes de avances e informe final conforme a lo señalado en los convenios, y entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el proyecto, deberán notificar por escrito a la Secretaría y presentar un informe final y general de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

Reasignación de recursos.- Los recursos que estén disponibles en el fondo de la partida proveniente de proyectos cancelados o remanentes, podrán ser reasignados conforme al procedimiento establecido en el presente instrumento para la asignación ordinaria.

6.1. Proceso de análisis y aprobación de los apoyos.- Los proyectos se aprobarán:

6.1.1. Por el Comité Técnico cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas en las Convocatorias tipo correspondientes, así como aquellos presentados a propuesta de la Secretaría.

El Comité Técnico estará integrado por los siguientes representantes con voz y voto:

Por parte del Sector Público, los titulares de las siguientes dependencias:

- i. Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá,
- ii. Secretaría de Turismo,
- iii. Secretaría de Desarrollo Rural,
- iv. Secretaría de Trabajo y Previsión Social,
- v. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- vi. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial,
- vii. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología,

Por parte del Sector Privado, quienes encabecen los siguientes organismos empresariales:

- viii. Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco (CCIJ),
- ix. Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX),
- x. Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior de Occidente (COMCE),
- xi. Consejo Agropecuario de Jalisco,
- xii. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara (CANACO),
- xiii. Cámara Regional de la Industria de la Transformación (CAREINTRA), y
- xiv. Asociación de Industrias Maquiladoras de Occidente (AIMO).
- xv. Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL).

Los titulares de ambos sectores, podrán designar a un representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que los titulares.

Las sesiones del Comité serán públicas, asimismo, se podrá invitar a otros funcionarios, representantes empresariales y de la sociedad civil, dependiendo de la temática que se aborde en la reunión en turno, los cuales sólo tendrán derecho a voz. La Dirección General de Planeación, Coordinación General de Competitividad así como la Dirección Jurídica de la Secretaría serán las áreas encargadas del Secretariado Técnico del Comité.

6.1.2. Por resolución del Secretario de Desarrollo Económico del Estado para los proyectos relacionados con solicitudes presentadas preferentemente por dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, que por su naturaleza requieran ser atendidos conforme a la normatividad de éstos, así como de la iniciativa privada, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos y lineamientos de las presentes reglas de operación;

6.1.3 Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la atención de casos que en virtud de su trascendencia para el desarrollo del Estado, o para sortear la situación de contingencia económica existente, requieran de la aplicación de los recursos económicos derivados de la partida presupuestal 2013 "07 00 4331 para la Aportación a la Promoción Económica del Estado", atendiendo a los objetivos y a los parámetros establecidos en las presentes reglas de operación.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría, a través de las direcciones generales u organismos involucrados, será la encargada de dar seguimiento al proyecto, para lo cual los beneficiarios deberán presentar los reportes sobre el avance y ejecución del proyecto, sus objetivos y metas, y sobre todo de la aplicación de los recursos, en los tiempos que señalen los convenios o acuerdos de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá en todo momento revisar la documentación que requiera para evaluar la ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las inversiones efectuadas; además podrá solicitar la documentación original y/o copia certificada, para comprobación y realizar visitas de verificación.

7.- AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio del proyecto hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

8.- TRANSPARENCIA

La Secretaría dará a conocer los proyectos beneficiados que se hayan elegido de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Gobierno del Estado de Jalisco y lo señalado en el presente documento, a más tardar 5 días hábiles posteriores a que se lleve a cabo la Sesión del Comité Técnico, a través de la publicación en la página de la Secretaría, los montos, proyectos y beneficiarios seleccionados.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.1.- Contraloría Social.- Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, a fin de asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán ajenas a cualquier partido y organización política.

8.2.- Padrón de beneficiarios.- El Padrón de Beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico.

9.- COMENTARIOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios, quejas y sugerencias; para lo cual se pone a su disposición en la página web de la Secretaría.

10.- TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 veintidós días del mes de marzo de 2013 dos mil trece.

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RÚBRICA)